

## JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL SERIE: LEGALIZACIÓN Y REEMBOLSOS DE ANTICIPOS DEL SERVICIO DE VIAJES

Código: FOR Versión No. 1

Fecha: 2024

SECCIÓN: Rectoría

Subsección nivel I: Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Subsección nivel II: Dirección Administrativa

Subsección nivel II: Jefatura de Servicios Administrativos / Legalización y reembolsos de anticipos del servicio de viajes

Macro proceso institucional		Procesos nivel I										Procesos nivel II								
RO-27 Gestión Administrativa			PRO-27-3 Prestación de Servicios										PRO-27-3-01 Trámite de Viajes					PRO-27-3-01-02 Legalización de Gastos de Viaje		
			PRO-27-3-01-05 Ree												nbolso de Gastos de Viaje					
	SERIES MISIONALES																			
SISTEMA DE CLASIFICACIÓN		DISPOSICIÓN Tipo		SOPORTE		ORTE			TIEMPO DE RETENCIÓN (En años)		NIVEL DE ACCESO		so	CONSERVACIÓN Serie Documental						
ÓDIGO	SERIE	Documental			1			RESPONSABLE										PROCEDIMIENTOS		
	SUBSERIE Tipo documental	TAC	TAC E	P	EL	D	0		Archivo de Gestión	Archivo Central	R	1	Р	СР	E	S	Rep	Elec		
A251503.3	LEGALIZACIÓN Y REEMBOLSOS DE ANTICIPO	S DEL SI	ERVICIO I	DE VIAJES			•					·		·		<u>'</u>				
UA251503.3. E1	LEGALIZACIÓN Y REEMBOLSOS DE GASTOS DE VIAJE Y GASTOS PARA INVESTIGACIÓN															NORMATIVIDAD ASOCIADA				
	Formato legalización y reembolsos	х			х				1	19							x		Decreto 2649 de 1993 - Artículo 134. CONSERVACION Y DESTRUCCION DE LOS LIBROS. Los entes económicos deben conservar debidamente ordenados los libros de contabilidad, de actas, de registro de aportes, los comprobantes de las cuentas, los soportes de contabilidad y la correspondencia relacionada con sus operaciones. Los documentos que deben conservarse pueden destruirse después de veinte (20) años contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante.  Código de Comercio - Artículo 60. CONSERVACIÓN DE LIBROS Y PAPELES CONTABLES -	
	Documento soporte	х			Х	х		Servicio de viajes				X			х				REPRODUCCIÓN EXACTA. Los libros y papeles a que se refiere este Capítulo deberán ser conservados cuando menos por diez años, contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante. Transcurrido este lapso, podrán ser destruidos por el comerciante, siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.  PROCEDIMIENTO:  Se conservan en el Archivo de Gestión por 1 año a partir del cierre del año contable inmediantamente anterior, cumplido este tiempo se transferirán al Archivo Central por diecinueve 19 años, después de	
	Plantilla contabilización de viaje	х			х														cumplir este tiempo se procederá a realizar el proceso de eliminación.  La Unidad es la responsable de gestionar y conservar los documentos electrónicos, adoptando el  Modelo de Gestión Documental – MGD, en el que se establecen los lineamientos para su uso, implementación, mantenimiento y actualización.	
Reprografía: Conj	unto de técnicas, como la fotografía, el fotocop	oiado, la	microfilm	nación y la	digitalizad	ción, que p	permiten c	opiar o duplicar documer	ntos originalme	nte consignado	os en pape	l, definic	ión segú	n Acuerdo (	027 de 200	06				
ONVENCIONES:							Nombre del responsable unidad productora													

CONVENCIONES:	Nombre del responsable unidad productora
TAC= Transferencia archivo central  CP= Conservación permanente  E= Eliminación  S= Selección  P= Papel  El= Electrónico  D= Digital  Microf= Microfilmación  Digit= Digitalización  Elec= Electrónico	Cargo:  Firma  Nombre del Jefe Oficina de Administración Doc
R= Restringida I= Interna P= Pública	Firma